

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00377-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ILUMINARTE COLOMBIA LTDA., JUAN CARLOS TOBOS MONTILLA y ALIXON FIGUEREDO LOPEZ

Visto el informe secretarial que antecede y en vista que en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 21 de septiembre de 2021, publicado en el Estado No. 076, se incurrió en error respecto del nombre de uno de los demandados, el cual es ALIXON FIGUEREDO LOPEZ y no Alixon Fihueredo López, como se dejó consignado en el citado auto, se hace necesario corregir el auto con fundamento en lo prevenido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Así mismo, se corregirá el número de tercer pagaré, el cual es **6990087889** y no 6990087887, como allí se consignó.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto calendarado 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, visible a folio 108 del cuaderno 1 digital, en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los demandados es **ALIXON FIGUEREDO LOPEZ** y no ALIXON FIHUEREDO LÓPEZ como se dejó consignado en el citado auto.

SEGUNDO: CORREGIR el auto de mandamiento de pago calendarado 21 de septiembre de 2021, en cuanto al número del tercer pagaré el cual es **6990087889** y no 6990087887, como allí se consignó.

TERCERO: En lo demás permanece incólume el proveído bajo examen.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia al extremo pasivo conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.010 Hoy 26 de enero
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7116c6ff13cb51e751d9ba6d2d995cba610cc653aa91bf2e623d2cfe7a82bb**
Documento generado en 25/01/2022 10:24:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>